12989

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «la Cueva de los Marranos», en Venta de Fresnedo (Lamasón).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 12.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 21 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 22 de marzo de 2000, resolvió inscribir en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría de Monumento, la Cueva de los Marranos, en Venta de Fresnedo, término municipal de Lamasón.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria declarados bien de interés cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural, en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «la Cueva de los Marranos», en Venta de Fresnedo, término municipal de Lamasón.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Lamasón, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección. Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos $17 \ y \ 22$ de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de abril de 2004.—El Consejero, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Descripción del entorno de protección

El entorno de protección de la Cueva de los Marranos comienza, por su extremo noroeste, en la carretera general, en el punto con coordenadas UTM: 379.715-4.793.160-z: 180 m. Desde aquí continúa hacia el este por el sendero descendente que desde la carretera conduce hasta la orilla del río Lamasón en el punto con coordenadas UTM: 379.810-4.793.100z: 155 m.

Desde el río y siguiendo su margen izquierda, hacia el sur, se alcanza el punto con coordenadas UTM: 379.645-4.792.860-195M. Desde aquí discurre en línea recta hacia el oeste, ascendiendo hasta la carretera general, en el punto con coordenadas UTM: 379.760-4.792.860-z: 155 m.

El perímetro de protección se cierra siguiendo la carretera en dirección norte (atravesando el barrio de la Venta de Fresnedo), hasta alcanzar el primer punto, ubicado al norte del caserío de la Venta de Fresnedo.

Justificación

La Cueva de los Marranos se sitúa al borde del río Lamasón, cerca —y por debajo— del pueblo de Venta de Fresnedo, siendo de mediano tamaño (en torno a los 250 metros). No se conocen otras cavidades en el entorno de la misma, aunque sí un modelado fuertemente karstificado.

La cavidad aparece en una espesa banda de caliza del Mamuriense-Westfaliense (Carbonífero Superior), apareciendo los límites de esta formación lejos del área donde se halla la cavidad, por lo que no es posible definir límites geológicos precisos para el entorno de protección de la misma.

Se ha recurrido, por tanto, a criterios puramente topográficos y geográficos para la delimitación del entorno. Se ha empleado, por un lado, el trazado en planta de la propia cavidad y, por otro, los accidentes del terreno y las barreras físicas de naturaleza antrópica (carreteras).

Así se ha considerado la carretera general como límite por el oeste y el río Lamasón por el este. Los límites por el norte y por el sur son aún más arbitrarios y han sido trazados por medio de una línea recta que une ambos, quedando todo el trazado de la cueva y un amplio espacio a su alrededor, dentro de los límites de protección propuestos.

El entorno considerado se justifica, como en el caso de las restantes cavidades con arte rupestre, en la necesidad de dotar al mismo de una calidad ambiental elevada, donde se desarrolle únicamente el paisaje vegetal propio del lugar, que garantice la conservación del sistema kárstico donde se asienta la cavidad, con el fin de preservar las evidencias rupestres en su entorno natural.

